BOLETÍN OFICIAL EL PERUANO I Lima, viernes 23 de agosto de 2024

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AELU EN LIQUIDACIÓN

Devolución de Acreencias de Prelación B Ahorros y Depósitos MN y ME

Se informa que a partir del 23 de agosto del 2024 los socios que mantienen acreencias de Prelación "B" (ahorros y depósitos en MN y ME), podrán acercarse a las ventanillas del Scotiabank Perú (único lugar de pago), con su documento de identidad, DNI o CE para personas naturales, esta vez hasta S/.2,500 o su equivalente en dólares americanos, según la moneda de sus ahorros

Para los casos de Apoderados, Personas Jurídicas, Sucesión Intestada y Socios menores de edad, favor tener en cuenta lo indicado en el Comunicado Nº 002-2023 publicado en la página WEB de la Aelucoop en liquidación (www.aelucoopenliquidacion.com.pe)

Podrán seguir cobrando los socios de la 1ra, 2da, 3ra, 4ta, 5ta y 6ta Lista, que aún no lo han hecho.

Nota: No se consideran en lista a aquellos socios que mantienen deuda con la institución v/o tengan la condición de avales

José W. Balta Gaviño DNI N° 08239859 Liquidador - COOPAC AELU en Liquidación

J. Antonio Camacho Cáceda DNI Nº 10491681 Liquidador - COOPAC AELU en Liquidación

002-2317713-1



CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE INTERVENCIÓN

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCIAMIENTO POPULAR EN INTERVENCIÓN

De conformidad con la resolución que declara la intervención de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCIAMIENTO POPULAR EN INTERVENCIÓN y dispone la convocatoria a una Asamblea General de Intervención, conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias; en el Reglamento de Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por la Resolución SBS N° 5076-2018 y su modificatoria; y en el Procedimiento para la realización de la Asamblea General de Intervención en el marco del Régimen de Intervención de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público de los Niveles 1 y 2, aprobado por la Resolución SBS N° 2655-2021; se convoca a participar de la Asamblea General de Intervención de la citada COOPAC. la cual tendrá la siguiente agenda:

- Informar sobre la declaración de intervención de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCIAMIENTO POPULAR EN INTERVENCIÓN, sus efectos y consecuencias
- Informar sobre el plazo máximo con el que cuentan los socios de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCIAMIENTO POPULAR EN INTERVENCIÓN, para levantar la causal de intervención a satisfacción de la Superintendencia.
- Informar sobre la firma del Acta.

Fecha, hora y tolerancia: La Asamblea General de Intervención se realizará el miércoles 28 de agosto de 2024, a las 09:30 a.m. en primera convocatoria y a las 10:30 a.m. del mismo día en segunda convocatoria. Se concederá una tolerancia de treinta (30) minutos, calculada desde la hora señalada para primera y segunda convocatoria.

Destinatarios de la Convocatoria (Plazo, lugar y forma para acreditación): Podrán participar en la Asamblea todos los socios hábiles que acrediten tal calidad hasta dos (2) días hábiles posteriores a la publicación de la presente convocatoria. Para demostrar la condición de socio hábil, deberán presentar una solicitud, adjuntando la documentación que acredite dicha condición, al Representante de la Superintendencia. Dicha documentación, para efectos de la Asamblea de Intervención, consistirá

- Copia simple de certificado de aportaciones vigente, emitido dentro de los noventa (90) días calendario previos a la fecha programada para la Asamblea; y/o
- Copia simple de la constancia de pago de la aportación mensual correspondiente al último pago realizado con anterioridad a la fecha programada para la Asamblea; y/o
- Copia simple de estado de cuenta de aportaciones (último disponible).

Los documentos se deben presentar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCIAMIENTO POPULAR EN INTERVENCIÓN a través del correo electrónico: finanpop@coopacenintervencion.pe o en la Mesa de Partes de la Superintendencia, ubicada en la Avenida 2 de Mayo N° 1511, San Isidro,

El listado de los socios que podrán participar en la Asamblea se publicará en la oficina principal de la COOPAC intervenida, así como en el Portal Web de la Superintendencia. Dicho listado se encontrará a disposición hasta el día de la celebración de la Asamblea, inclusive.

Modalidad: No Presencial. La reunión se celebrará de manera virtual, a través de la Plataforma Zoom, en la siguiente dirección electrónica: https://sbs-gob-pe.zoom.us/webinar/register/WN YDHYOwdpT7OGFr03kBDqGq

Quórum: En primera convocatoria, el quórum es cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de los socios hábiles acreditados; y en segunda convocatoria, el quórum es el número de los socios hábiles acreditados presentes

La competencia de la Asamblea de Intervención se limitará exclusivamente a la agenda de la convocatoria. El Representante de la Superintendencia cuenta con todas las facultades necesarias para resolver cualquier asunto sobre la ejecución y conclusión de la Asamblea de Intervención, así como para la firma del acta correspondiente.

Lima, 23 de agosto de 2024

SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE COOPERATIVAS



PERÚ de Transportes Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Sujeto Activo) con domicilio legal en jirón Zorritos Nº 1203, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, actuando a través del Programa Nacional de Telecomunicaciones en mérito a la delegación de facultades contenida en la Resolución Ministerial N°1787-2023-MTC/01 de fecha 31.12.2023 y de conformidad a lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1192 y según lo previsto en el numeral 20.1.3 del artículo 20° y numeral 21.2 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por medio del presente, procede a NOTIFICAR, mediante edicto a los Sujetos Pasivos: DELFIN GONZALES, GUILLERMINA MONTESDEOCA Y GUILLERMINA MONTES DE OCA, la comunicación de afectación del inmueble identificado como "NODO MAZOCRUZ", afectado por el Proyecto: "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro":

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que por Decreto Supremo N° 034-2010-MTC se establece como Política Nacional de obligatorio cumplimiento que el país cuente con una Red Dorsal de Fibra Óptica que facilite a la población el acceso a internet de Banda Ancha y promueva la competencia en la prestación

En el año 2012, se aprobó la Ley Nº 29904, "Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica", en adelante RDNFO. Con la finalidad de impulsar el desarrollo, utilización y masificación de la Banda Ancha en todo el territorio nacional, en el literal i) del artículo 3º de la citada Ley se declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la RDNFO que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos.

Con fecha 17 de junio de 2014, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., suscribieron el Contrato de Concesión, con el objeto de otorgar a favor de este último, el derecho de explotación económica de la RDNFO, a su vez, Azteca Comunicaciones Perú S.A.C se obliga a diseñar, financiar, desplegar, operar y mantener los bienes de la RDNFO durante el plazo de la concesión

Conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión de la RDNFO se estableció como localidad beneficiaria el distrito de Santa Rosa – Mazocruz, provincia de El Collao, departamento de Puno, en este contexto, Azteca Comunicaciones Perú S.A.C presentó su Propuesta Técnica Definitiva considerando en el diseño y despliegue de la RDNFO: Cobertura Universal Sur, la instalación de un nodo en la localidad indicada. Conforme a lo previsto en las especificaciones técnicas la Empresa Azteca Comunicaciones S.A.C asume la responsabilidad de la selección el emplazamiento de construcción del nodo, conforme se desprende del Contrato de Concesión². Es menester señalar que, a la fecha de la presente comunicación, por causal de interés público debidamente fundamentada, por Resolución Ministerial N° 689-2021.MTC/01 se resolvió el contrato de concesión de la RDNFO, asumiendo el Estado la operación y mantenimiento de la RDNFO por medio de PRONATEL.

Por Decreto de Urgencia N° 041-2019 se aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los Proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones, estableciendo en su artículo 3° la declaración de necesidad pública, utilidad pública e interés nacional la ejecución, operación y mantenimiento del proyecto: "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro", asimismo, autoriza que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones deba impulsar los procesos de adquisición de los predios necesarios o sobre los que se ha desplegados las redes de telecomunicaciones.

Mediante Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01, de fecha 31 de diciembre de 2023, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones delega en el Programa Nacional de Telecomunicaciones -PRONATEL las funciones de conducir, supervisar y realizar las acciones necesarias respecto a los procesos de adquisición, expropiación, pago de mejoras de los predios y bienes inmuebles, hasta alcanzar su inscripción registral, que resulten necesarias para la ejecución del proyecto de la RDNFO.

El PRONATEL, en cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones³, así como, lo previsto en el TUO del Decreto Legislativo Nº 1192 "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura' aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA; viene realizando diversas acciones destinadas a adquirir los inmuebles sobre los que se ha desplegado la RDNFO.

En ese sentido, se pone de su conocimiento, que, efectuado el diagnóstico físico legal, se ha identificado que sobre su inmueble se encuentra un área de 106.89 m2, donde se ha desplegado y construido el **NODO MAZOCRUZ** ubicado en el distrito de Santa Rosa – Mazocruz, provincia de El Collao, departamento de Puno, que forma parte del inmueble de mayor dimensión inscrito en la Partida N° 05049182 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno, cuenta con infraestructura pública de telecomunicaciones del Proyecto RDNFO, motivo por el cual, urge su adquisición.

Por último, para cualquier consulta y/o coordinación en relación a lo solicitado, deberá comunicarse con el Abog. Karlhos Keith Pozo Benites, Consultor Legal en Adquisiciones de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, al siguiente correo electrónico: kpozo@pronatel.gob.pe y/o al teléfono N°(01) 488-0940 Anexo 5002.

Atentamente

PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

- Conforme a lo previsto en el numeral 2.61 de la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión la Propuesta Técnica Definitiva (PTD) es la ingeniería de detalle elaborada per el Concesionario referida al diseño, despliegue, operación y mantenimiento de la RDNFO previa a cada Entrega, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las Especificaciones Técnicas del Contrato.

 Conforme a las especificaciones técnicas del Contrato de Concesión (ftem 7. Instalaciones/ 7. Nodos / 7.1.1) El Concesionario es responsable de seleccionar el empliazamiento, construcción y equipamiento de los nodos de equipos activos de re y se obliga a solventar todos los gastos asociados..."

 Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 311-2020 MTC/01.03 y modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2020-MTC/01

Disolución v Liquidación

Por acuerdo de Acta de socios de fecha 15/08/2024 y de conformidad con la Ley General de Sociedades, se acordó y aprobó la Disolución y Liquidación de "NOVOMAX S.A.C." con RÚC 20604002568, designándose como Liquidador al Sr. Julio Ruben Sandoval Seclen, DNI N° 07727525.

Lima, 15 de agosto del 2024

El Liquidador

002-2317657-1

